

Resolución
sin efecto



Municipalidad Distrital de Chaclacayo

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N.º 009-2022-GDU/MDCH

Chaclacayo, 11 de agosto del 2022

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTO:

El Informe N° 107-2022-SGIP-GDU/MDCH de fecha 11 agosto de la Subgerencia de Inversión Pública de la Municipalidad de Chaclacayo, mediante el cual solicita la aprobación del Expediente Técnico de la Inversión de Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación – IOARR denominado: “RENOVACION DE BARANDA Y GRADERIAS; EN EL(LA) ASOCIACIÓN VILLA HUASCATA EN LA LOCALIDAD CHACLACAYO, DISTRITO DE CHACLACAYO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA”, con Código Único de Inversión N° 2554605, vía acto resolutive para su ejecución respectiva, y:

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, medio ambiente, entre otros;

Que, conforme señala el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Gobierno Local representa a su vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Corporación Municipal dentro de su política de Desarrollo Urbano está orientada a promover, impulsar y concretar todos los proyectos que beneficien en estos ámbitos a su comunidad, con especial énfasis en beneficio de los sectores más pobres del distrito, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, en atención a lo señalado en los Artículos del ROF Municipal aprobado por la Ordenanza Municipal N° 423-2019-MDCH, de fecha 13 de marzo de 2019, es competencia de la Gerencia de Desarrollo Urbano, realizar las gestiones para que este mismo despacho apruebe vía resolución, los diversos expedientes técnicos o Documento Equivalente (Especificaciones Técnicas)



que elabore la Corporación Edil con el fin de reducir el déficit o carencia de infraestructura urbana en beneficio del desarrollo integral, sostenible y armónico del distrito.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 189-2019/MDCH de fecha 02 de julio de 2019, el alcalde desconcentra a la Gerencia de Desarrollo Urbano aprobar los Expedientes Técnicos de ejecución de Obra.

El expediente Técnico de la Inversión de Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación – IOARR denominado: “RENOVACION DE BARANDA Y GRADERIAS; EN EL(LA) ASOCIACIÓN VILLA HUASCATA EN LA LOCALIDAD CHACLACAYO, DISTRITO DE CHACLACAYO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA”, con Código Único de Inversión N° 2554605, el mismo que fue desarrollada por esta Entidad Municipal a cargo del Ing. Alvaro Simón Condori Torres con CIP N° 186037, en el ejercicio del presente Año Fiscal 2022.

Por lo que mediante Informe N° 107-2022-SGIP-GDU/MDCH de fecha 11 de agosto de 2022 de la Subgerencia de Inversión Pública, remite el **Expediente Técnico** el cual cuenta con Registro de la parte C del Formato N° 8: Registros en la Fase de Ejecución, con código de inversión N° 2554605, por el monto de S/. 78,729.61 (Setenta y Ocho Mil Setecientos Veintinueve con 61/100 soles), incluido IGV, Ejecución de Obra, y Liquidación con precios vigentes al mes de junio del 2022, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios y cuya modalidad de ejecución es por Administración Directa.

Costo Directo:	49,625.06
Gasto General	8,217.00
SUB TOTAL:	57,842.06
IGV (18%)	10,411.57
COSTO DEL PROYECTO	68,253.63
Supervisión	6,975.98
Liquidación de Obra	3,500.00
TOTAL, PRESUPUESTO	78,729.61



Por lo expuesto, al amparo de lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 423-2019-MDCH de fecha 13 de marzo de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución De Gerencia De Desarrollo Urbano N°007-2022-GDU/MDCH, por rectificación del Presupuesto de obra, debido a que el Presupuesto inicial de S/. 76,229.61 (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 61/100 SOLES), ascendiendo el monto del PRESUPUESTO TOTAL al monto de S/. 78,729.61 (SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 61/100 SOLES), siendo el Costo de Supervisión actualizado de S/. 6,975.98 (SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 98/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Expediente Técnico de la Inversión de Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación – IOARR denominado: “RENOVACION DE BARANDA Y GRADERIAS; EN EL(LA) ASOCIACIÓN VILLA HUASCATA EN LA LOCALIDAD CHACLACAYO, DISTRITO DE CHACLACAYO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA”, con Código Único de Inversión N° 2554605, por el monto referencial por la ejecución ascendente a **S/. 78,729.61 (Setenta y Ocho Mil Setecientos Veintinueve con 61/100 soles)**, incluido IGV, Ejecución de Obra y Liquidación con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, cuya modalidad de ejecución es por Administración Directa.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR CONSTANCIA que el monto indicado en el Artículo precedente de **S/. 78,729.61 (Setenta y Ocho Mil Setecientos Veintinueve con 61/100 soles)** incluido IGV, se aprueba para la ejecución de la obra, y que el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será financiado con Recursos Determinados.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de inversión Pública.

ARTÍCULO SEXTO: PONER en conocimiento a la Gerencia Municipal, el contenido de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. Javier G. Ingaruca Cabezas
Gerente de Desarrollo Urbano